

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto los que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La riqueza artística de España y el desarrollo y cultivo de las Bellas Artes exigen cuidadosa atención por parte del Gobierno. Para conservar con inteligencia los maravillosos monumentos y las joyas de arte que nuestros antepasados nos legaron; para impulsar el gran movimiento artístico de nuestra Nación en los tiempos modernos y hacer llegar a todas partes el influjo bienhechor del Arte, que ennoblece y levanta el espíritu de los pueblos, necesita el Ministro que suscribe contar con el auxilio de hombres estudiosos y con vocación artística, que le secundan con entusiasmo incompatible con la aridez burocrática, y para ello propone a V. M. la creación de una Comisaría general de Bellas Artes y Monumentos, puramente honorífica. De esta suerte se incorporarán a la Administración personas inteligentes que contribuirán al desenvolvimiento artístico de nuestra Patria.

Por las razones expuestas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Marzo de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

#### REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con el objeto de procurar la debida conservación y adecuada exposición de las riquezas artísticas de España, y de promover la enseñanza y fomento de las Artes, se crea, bajo la inmediata dependencia del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y como delegación del mismo, una Comisaría general que se llamará «de Bellas Artes y Monumentos».

Art. 2.º El Cargo de Comisario general de Be-

llas Artes y Monumentos será honorífico y gratuito, sin derecho a sueldo ó gratificación, y compatible con el desempeño de Cátedra, plaza de Profesor ó cargo facultativo de escuela cerrada, de residencia en Madrid. El nombramiento se hará precisamente por medio de Real decreto.

Art. 3.º Corresponderá especialmente al Comisario Regio de Bellas Artes y Monumentos:

1.º Asesorar al Ministro en los asuntos de su competencia, cumplimentar sus acuerdos y ejecutar sus encargos y comisiones especiales.

2.º Gestionar cuanto entienda conveniente a la conservación de las riquezas artísticas del Estado, proponiendo a los Ministros y a Autoridades de todo orden las medidas oportunas.

3.º Excitar el celo de las Autoridades y Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, proponiéndoles directamente cuantas medidas particulares entiendan oportunas para la mejor conservación de las obras artísticas de la propiedad de dichas Corporaciones.

Iguales atribuciones tendrá respecto de todas las instituciones públicas, en especial las de Beneficencia ó Instrucción.

4.º Gestionar cerca de las Autoridades eclesásticas para que contribuyan igualmente a los altos fines de la Comisaría, expresados en el art. 1.º

5.º Inspeccionar personalmente las obras de arte conservadas en todos los establecimientos públicos, visitándolos al efecto oficialmente, previo el conocimiento, y, en caso necesario, el consentimiento de las Autoridades ó funcionarios encargados de su conservación y custodia. El consentimiento previo no será necesario en las visitas a los Museos de todas clases, Monumentos Nacionales y Escuelas de Artes dependientes del Ministerio de Instrucción pública, en los cuales tendrá el carácter y atribuciones de Inspector y de Visitador especial, como Delegado del Ministro, al que propondrá las medidas que crea necesarias para corregir cualquier deficiencia que observe.

6.º Comunicarse oficialmente con las Reales Academias de Madrid y de provincias, en especial con las de Bellas Artes, con las Comisiones Central y Organizadora de las provinciales de Monumentos y con las Juntas facultativas del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y de Construcciones civiles, dependientes del Ministerio.

7.º Reunir, asistir y presidir las Juntas provinciales de Monumentos.

8.º Promover cuanto tienda al mejor conocimiento, estudio y aprecio de la riqueza artística y monumental de la Nación, excitando el celo y patriotismo de los particulares y de las Asociaciones especiales.

9.º Proponer al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes la subdelegación, con carácter temporal ó permanente, de algunas atribuciones de las anteriores, en persona de reconocido celo y entusiasmo que en determinada provincia, comarca ó población pueda contribuir a los fines de la Comisaría, ostentando la representación de ella. El nombramiento de Subdelegado (ó Subcomisario), se hará de Real orden.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, dictará las disposiciones que considere necesarias para la ejecución de este decreto. Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

Juan de la Cierva y Peñafiel

## Comisión Provincial

Esta Comisión, en sesión de 20 del corriente, ha acordado aprobar los presupuestos y pliegos de condiciones y anunciar la subasta pública, para contratar los acopios y machaqueos de piedra con destino a la conservación del firme de las carreteras provinciales que comprenden las diez y siete agrupaciones, cuyos pliegos están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los siguientes diez días hábiles al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace público para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes; advirtiéndose que, pasados dichos diez días, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Madrid 22 de Marzo de 1905.—El Vicepresidente, Angel Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Vifales.

174.—173.

## Ayuntamientos

### Colmenar Viejo

Extracto de acuerdos del Ayuntamiento tomados en el mes de Febrero de 1905, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 4 de Febrero

Se aprobó el acta anterior.

Se aprobaron las listas de contribuyentes sorteables que han de formar parte de la Jun-

ta municipal de Asociados en 1905, acordando se designen por la primera sección cuatro Vocales, otros cuatro por la segunda, tres por la cuarta y dos por la tercera, conforme al orden que les corresponda en el importe total de cuotas de contribución que pagan los individuos de cada sección y que dichas listas se expongan al público para oír reclamaciones por el tiempo que previene la Ley.

Se acordó que por los señores Alcalde, Síndico y Secretario se expida á Domingo de los Nietos la certificación de amillaramiento que solicita de fincas que en el año de 1890 contaban amillaradas á su nombre y en el concepto de marido de Marcela Lombao.

No habiéndose producido reclamación alguna contra las listas de electores de compromisarios para la elección de Senadores para el presente año de 1905, se acordó declararlas definitivas.

Que con cargo al capítulo V, artículo 1.º, se abonen 350 pesetas de estancias en el Hospital Municipal de la enferma Margarita Beruete, y jabón para el lavado de ropas del Establecimiento.

Que con cargo al capítulo V, artículo 4.º, se abonen cinco pesetas cincuenta céntimos de gastos de conducción al Hospital Provincial, de la enferma Margarita Beruete.

Se ratificó acuerdo del Sr. Alcalde concediendo socorro en metálico de cuatro pesetas por ocho días á razón de cincuenta céntimos diarios á Venancia Arroyo, por estar enferma, y que se cargue al capítulo V, art. 2.º del presupuesto de gastos.

Se dió cuenta del oficio del Excelentísimo señor Marqués de Santillana, de 20 de Enero último, en que dice ha sometido á estudio de sus compañeros de Sociedad las condiciones que este Ayuntamiento estableció al constituir Sociedad aquel señor, sobre los contratos de aguas y luz, acordando que el Sr. Presidente se dirija al citado señor Marqués interesándole de haber sido aceptadas dichas condiciones y constituida ya la Sociedad, la remisión á este Ayuntamiento á los efectos legales de una copia literal y autorizada de la escritura que hubieren otorgado.

Que asimismo se conteste por el señor Alcalde á D. Nicomedes Fernández, representante del expresado señor Marqués de Santillana, que conforme á la condición décima del contrato de luz eléctrica no está obligado el Municipio á abonar el 10 por 100 de impuesto para el Estado del alumbrado público, cuyo impuesto según la citada condición es de cuenta del concesionario Sr. Marqués.

Que se incluya en la lista de vecinos pobres para suministro de medicinas gratis y asistencia de Médico á Vicente Bartolomé, Angel Izquierdo, Zóilo Manuel é Ignacio Izquierdo.

Se acordó conceder socorro en metálico por ocho días, á razón de cincuenta céntimos diarios al vecino Román Alvarez, que tiene á su mujer enferma, cargándose al capítulo V, artículo 2.º del presupuesto de gastos.

Se acordó ampliar á Román Olivares que continúa enfermo, el socorro en metálico de 50 céntimos diarios por ocho días, abonándose con cargo al cap. V, art. 2.º del presupuesto de gastos.

Se acordó prestar aprobación definitiva al repartimiento de arbitrio de Guardería rural por no haberse presentado reclamación alguna, y que se proceda á su recaudación en los plazos reglamentarios.

Que con cargo al cap. I, art. 2.º, se abonen 7 pesetas 50 céntimos por el importe de 500 ejemplares del modelo

núm. 2 y 500 del 4, para el Telégrafo Municipal.

A escrito que presenta doña Telesfora Quintana, para que se la designe una auxiliar para la Escuela de Párvulos, por traslado de la Maestra propietaria, acuerdan que no siendo atribución del Ayuntamiento y sí de la Junta Provincial, el Sr. Alcalde se dirija á ésta, rogándole la urgencia de nombrar interina para el mejor servicio de la enseñanza en dicha Escuela.

Se acordó conceder á Juan González Peñalora y Manuel Fernández Moreno, préstamo del fondo del Pósito de 500 pesetas á cada uno.

Que por los Sres. Alcalde, Síndico y Secretario se expidan á Baltasar de la Morena y Marcelo de la Morena, Testamentarios de Petra de la Morena la certificación de bienes que solicitan, y á D. Antonio García Gomez se expida la que pretende, de una finca amillarada á nombre de su abuelo D. Justo García Rubio.

Enterado el Ayuntamiento de que Pedro y Magdaleno Bartolomé han abierto dos huecos de puerta y otro de ventana al corral de la Casa Escuela propiedad de este Municipio, situada en la Plaza del Marqués de Santillana, sin derecho ni autorización alguna para ejecutar aquellos actos, porque el acuerdo de 10 de Diciembre último, se refirió á que levantasen la tapia caída de la puerta de entrada al corral y casa de dichos sujetos, que dá y está en la vía pública de expresada Plaza, pero nunca que se extendiese la vía al interior del corral de dicha Escuela, hoy de carácter privado, y por esto mismo, la Corporación, en 11 de Octubre de 1903, denegó á los interesados la solicitud que promovieron para abrir huecos á citado corral de la Escuela. Acuerdan por unanimidad se requiera inmediatamente á los mencionados Pedro y Magdaleno Bartolomé, para que sin excusa ni pretexto alguno, procedan, en el preciso término de ocho días, á tapiar los huecos que han abierto y quedan expuestos, pues de lo contrario, el Ayuntamiento adoptará los medios de rigor consiguientes.

Que con cargo al cap. IX, art. 3.º, se abonen á Pascual García, 22 pesetas de 11 libras de cera de la fiesta religiosa de la Candelaria del presente año, y 11 pesetas 40 céntimos de aguardiente, pastas y bollos del día de Nochebuena, para la dependencia Municipal.

Se aprobaron las cuentas del Pósito del año 1904, acordando se remitan al Sr. Gobernador civil á los fines que previene la Ley.

Se acordó tener por designado como Guarda municipal interino en la custodia de la dehesa de estos propios, titulada de «Navalvillar», á Jenaro Rejas Cancela, cuyo sueldo de siete reales diarios se le abonen por la cuenta especial de gastos de la finca.

Se acordó tener presente para el momento mismo que la Corporación disponga la concesión de aguas al vecindario, la solicitud de D. Luis Gutiérrez pidiendo concesión de dos reales fontaneros de agua para el servicio de su casa.

En vista de que han transcurrido con mucho exceso los plazos y prórogas que fueron concedidos á D. Enrique Fernández Prieto, concesionario del tranvía de vapor de esta villa á Madrid, sin que hayan sido terminados los trabajos de construcción y existan fundados temores de que no se terminen y no entre en explotación indicada vía, dada la parsimonia y paralización que la Sociedad Fernández Prieto lleva en indicado asunto, hasta el punto de imposibilitar á otras Sociedades la construcción y explotación

del mencionado ferrocarril, causando con ello graves perjuicios á los intereses de esta localidad, por los que su Ayuntamiento no puede aparecer apático y es su deber interesarse, acuerdan por unanimidad se notifique al Sr. Fernández Prieto, justifique ante esta Corporación, en el preciso término de quince días, haberle sido prorrogado el plazo para continuar y terminar las obras del ferrocarril indicado, en tiempo fijo y cierto; en la inteligencia que, si así no fuere, este Municipio declarará caducado el usufructo de las canteras que fué concedido á referido señor, como caducados también los demás medios que se le ofrecieron, luego que la vía estuviere en explotación.

#### Ordinaria del día 11 de Febrero

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó verificar la propuesta de aprovechamientos forestales de la dehesa de Navalvillar para el año 1905 á 1906, de pastos gratuitos para el ganado de la labor por todo el año, con 550 reses vacunas y 200 caballar y mular, tasación de 7.000 pesetas, quedando al arbitrio del Ayuntamiento restringir la estancia del ganado en la finca, ó vedarla antes del 30 de Septiembre si lo estimase conveniente.

Que habiendo quedado desierto el concurso sobre suministro de noventa postes para reparaciones de la línea telegráfica, y vistas las observaciones que hace D. Urbano Torrise; acuerdan que modificando las condiciones en el precio y dimensiones que aquel señor propone se celebre de nuevo el concurso en el día que el Sr. Alcalde señale.

Que con cargo al cap. I, art. 2.º del presupuesto de gastos se abonen 23 pesetas 61 céntimos de fluido eléctrico consumido en el mes de Enero en esta Casa Consistorial.

Que con cargo al cap. V, art. 1.º se satisfagan 4 pesetas 45 céntimos de fluido de las dos luces del Hospital municipal.

Se dió cuenta de haber esperado los quince días fijados en los anuncios inserto, uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sobre la petición de Pedro y Magdaleno Bartolomé de cesión de una rincónada de terreno de la vía pública, plazuela del Marqués de Santillana, sin que se haya producido reclamación alguna. En su virtud acuerdan ceder á los indicados vecinos dicha rincónada en el precio de 66 pesetas en que ha sido tasado, si bien con la condición y advertencia que por dicho terreno ha de ser la entrada al corral y casa de los solicitantes, así como que ingresen en las arcas municipales expresada suma, sin cuyo requisito no podrán ejecutar actos de posesión ni propiedad sobre el terreno que se cede.

Que con cargo al cap. III, art. 5.º del presupuesto de gastos, se abonen á los mataderos de animales dañinos las cantidades siguientes:

A Toribio López, 2 pesetas 50 céntimos de una zorra que mató en 6 de Agosto de 1904 en el Enijo; á Martín Jerez, 2 pesetas por un zorro que mató en Grajal el 11 de Agosto de 1904; á Pedro Carmona, otras 2 pesetas por muerte que dió á un zorro en 12 del mismo mes en la Dehesa; á Aniceto García, 4 pesetas 50 céntimos por muerte que dió á un zorro y una zorra el 30 de dicho Agosto respectivamente en Valdecamas y Valdegodino; á Antero del Alamo, 2 pesetas 50 céntimos de una zorra que mató en 4 de Diciembre de dicho año en la Dehesa; á Julián Colmenarejo Hernández, 2 pesetas por un zorro que mató en 24 de Diciembre en las Carboneras, y á Manuel Avila, 2 pesetas 50 cénti-

mos por una zorra que el 18 de Enero último mató en la Cuesta.

Se da cuenta de un escrito que presentan Pedro y Magdaleno Bartolomé, solicitando que el Ayuntamiento deje sin efecto su acuerdo de 4 del actual sobre que tapiasen las puertas y ventanas que han abierto al Corral Escuela de la plaza del Marqués de Santillana, ó de mantenerse dicho acuerdo se les indemnice de la mitad de los gastos que se les han originado con motivo del levantamiento de la tapia que dá á dicho patio. En su vista, por unanimidad, acuerdan mantener y confirmar el acuerdo de 4 del actual, por los fundamentos que el mismo contiene, ampliándole además en el sentido de no poder entenderse como vía pública el patio de la Casa escuela por la razón de que para ello hubiera sido preciso formación de expediente sobre apertura y alineación de vía, oyendo reclamaciones y haciendo el Ayuntamiento la oportuna y precisa declaración de tal vía; y que en su consecuencia, los referidos Pedro y Magdaleno Bartolomé, cumplan inmediatamente lo que está acordado, procediendo á tapiar los huecos que abrieron sin autorización alguna. Y que en vista de los arreglos ejecutados en la tapia que dá al patio escuela, ha de quedar este, tapiados que sean los huecos, en mejores condiciones de seguridad y ornato, acuerdan también se satisfaga á los solicitantes la mitad de gastos que le haya originado, los que determinarán dos peritos que nombre el Sr. Alcalde, siempre que además aseguren los últimos que la tapia reedificada en toda su extensión reúna condiciones de medianería, para que sobre ella este Ayuntamiento pueda usar, ya que ha de pagar la mitad de sus gastos, los derechos que las Leyes conceden á la medianería.

Que con cargo al capítulo y art. 14 del presupuesto de 1904, en período de ampliación se abonen á Vicente del Valle 89 pesetas 40 céntimos de suministros de paja y cebada para el caballo del Teniente de la Guardia civil, meses de Octubre, Noviembre y Diciembre y con cargo á iguales capítulo y artículo del presupuesto corriente, 42 pesetas 16 céntimos de dichos suministros, mes de Enero último.

Se acordó ceder al Ayuntamiento de Moralzarzal, quince candilejas del antiguo alumbrado para que las utilicen en el dicho pueblo, con la condición de devolverlas ó reponerlas con otras iguales tan pronto como este Municipio las necesitare.

#### Extraordinaria del día 20 de Febrero en defecto de la ordinaria del 18

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó que, con cargo al capítulo I, art. 2.º del presupuesto de gastos se abonen 2 pesetas 50 céntimos de diez rollos papel cinta para el Telégrafo municipal.

Se acordó que el día 26 á las once, se celebre el sorteo de Vocales asociados para 1905, toda vez que no se produjo reclamación á las listas que se formaron.

Se ratificó acuerdo del Sr. Alcalde, sobre inclusión en las listas de beneficencia del enfermo Elviro Ramón.

Se concedió á Cecilia Sanz Gallego socorro en metálico por ocho días á razón de cincuenta céntimos diarios por tener enferma á una hija y estar su marido Agustín Torres en el Hospital también enfermo, cargándose al capítulo V, art. 2.º

Que se conceda socorro en metálico de 10 pesetas por una sola vez á Juliana Vaquero para gastos de viaje á Madrid con su hijo enfermo, cargándose al capítulo V, art. 2.º del presupuesto de gastos.

Que por imprevistos se abonen 4 pesetas, jornal de cuatro caballerías menores, en la conducción de plantas para el paseo de Santa Ana.

Quedaron enterados de haberse satisfecho el Contingente Provincial del Pósito del año 1904.

Que con cargo al capítulo I, artículo 3.º del presupuesto de gastos, se abonen 28 pesetas 50 céntimos, suscripción BOLETIN OFICIAL de la provincia de 1905.

Que con cargo al capítulo I, artículo 2.º, se abonen á Secretaría 91 pesetas 40 céntimos de material de escritorios.

Que con cargo al capítulo I artículo 7.º, se abonen 4 pesetas del ejemplar de listas electorales de este distrito Colmenar-Torrelaguna en la elección de Diputados provinciales.

En vista de estar exceptuados temporalmente por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 14 del actual la celebración de servicios en Domingo, se acordó que los de este Ayuntamiento ordinarios se celebren los domingos á las diez de la mañana.

Se nombró tallador para las reparaciones de talla de mozos del actual reemplazo y revisiones de años anteriores á D. Teodoro González, y como suplente, á D. León Berrocal.

Se aprobó la cuenta rendida por el Agente de Madrid D. Valentín Pancorbo, correspondiente al cuarto trimestre de 1904.

Se aprobó el extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal del mes de Enero último, acordando su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

*Ordinaria del 26 de Febrero*

Fué aprobada la anterior y ratificados los acuerdos en ella tomados.

Se acordó ampliar á Román Alvarez por ocho días, á razón de 50 céntimos diarios, el socorro en metálico por continuar su mujer enferma, cargándose al capítulo V, artículo 2.º del presupuesto de gastos.

Se acordó socorrer en especies por ocho días, á razón de 50 céntimos diarios, á Casildo Colmenarejo por estar enfermo, abonándose con cargo al capítulo V, art. 2.º

Que se abonen á Francisco Serrano con cargo al capítulo III, art. 2.º, 2 pesetas 50 céntimos, de arreglo de una carabina de los serenos.

Que el Reglamento formado por el Ingeniero D. Victor Martín para el servicio y distribución del agua á domicilio de esta localidad, pase á estudio de la Comisión de aguas como al de los demás Sres. Concejales y con las observaciones y reformas que una y otros vieren convenientes introducir referente de nuevo á la Corporación para su discusión y aprobación definitiva.

Se verificó el sorteo por secciones de los 13 Vocales asociados que han de funcionar con el Ayuntamiento en el presente año 1905, resultando elegidos los señores siguientes:

Por la Sección 1.ª, que correspondían cuatro:

- D. Hilario Colmenarejo Avila,
- Santiago Gil Rodríguez.
- Esteban López Díaz.
- Victorio Ramón Herranz.

Sección 2.ª, que correspondían cuatro:

- D. Juan Arranz Paredes.
- Manuel Colmenarejo Colmenarejo.
- Remigio González Soriano.
- Pascual García Martín.

Sección 3.ª, que correspondían dos:

- D. Francisco García Fernández.
- Manuel Paredes Jerez.

Sección 4.ª, que correspondían tres:

- D. Miguel Estebez Yurdado.

D. Pedro Fernández Martínez.

Mariano Nogales Trujillo.

Se acordó exponer al público su resultado y notificarlo á los intervinidos para que dentro del plazo de ocho días puedan alegar las excusas y oposiciones oportunas, y después de resueltas ó no presentándose ninguna, se proceda á constituir la Junta.

Se hicieron la designación de locales que han de tener lugar las elecciones provinciales el día 12 de Marzo próximo.

Este extracto fué aprobado en la sesión ordinaria del día de ayer.

Colmenar Viejo 27 de Marzo de 1905. = El Alcalde, Félix Sanz. = El Secretario, Alejandro Madridano. 173.—726.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

*Negociado de Cédulas*  
CIRCULAR

Encargada esta Tesorería del servicio de cobranza de Cédulas personales, y dispuestos por Real orden de 17 del corriente de principio el día 1.º de Abril próximo, se servirá pasar inmediatamente por esta oficina á recojer el padrón y lista cobratoria de ese Municipio y las cédulas correspondientes á autorizar en debida forma persona que lo verifique.

Dios guarde á V. muchos años, Madrid 30 de Marzo de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

A los Ayuntamientos de esta provincia. 174.—770.

**Providencias judiciales**

**Audiencias provinciales**

**MADRID**

*Sección 4.ª*—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta corte, seguida contra Gregorio Orensanz Monja, por juegos prohibidos, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª, auto con fecha 30 del actual, señalando el día 5 de Mayo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se citen á los testigos Francisco José Fernández, Julián Cañavera Palencia, Jaime Martín Miguel, José Gómez Carnicer, Juan Bautista Marco, Juan Tirado, Manuel Concha Ruiz, Francisco Barrero, Manuel Mendoza, y Mariano Lampa, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—El Oficial de Sala, José Almira. 173.—745.

*Sección 1.ª*—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina de esta corte, seguida contra Zóilo Domínguez Martín, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 30 del actual, señalando el día 17 de Abril, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Isidoro Fernández Alvarez y Santos Ruiz Parra, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que com-

parezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—El Oficial de Sala, José Almira. 173.—746.

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Cristino Bermúdez de Castro y Tomás, Comandante del batallón de Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del interrogatorio que se ha de evacuar con el Teniente Coronel retirado D. Julián Díaz García, dimanante del expediente que se sigue al Capitán de Infantería del batallón de Cazadores de Llerena, D. Miguel Cabrero Soto.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Teniente Coronel retirado don Julián Díaz García, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde esta publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado Militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña (sitio que ocupa Cazadores de Figueras, núm. 6), con el fin de prestar declaración en el precitado interrogatorio, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 31 de Marzo de 1905.—Cristino Bermúdez de Castro. 174.—768.

**SEVILLA**

D. Raimundo Ortiz de Zárate y Amendanz, Comandante de Ingenieros, con destino en el tercer Regimiento mixto y Juez instructor del expediente en averiguación del paradero ó residencia del soldado repatriado de Cuba, Alfonso Palma Villaseñor.

Hallándome instruyendo dicho expediente al citado soldado, hijo de Bartolomé y Dolores, natural de Madrid, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, que embarcó con rumbo á la Península el 20 de Octubre de 1898 en el vapor «Colón»; se le cita y emplaza para que, en el preciso término de treinta días, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado, calle del Sol, núm. 10, á prestar declaración en el expresado expediente; apercibido que, de no comparecer, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia, se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL de Madrid.

Dado en Sevilla á 27 de Marzo de 1905.—Ramiro Ortiz de Zárate. 174.—767.

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estufa á virtud de denuncia de D. Francisco Javier Jiménez, se cita á doña Matilde Marsá, viuda de Martín Foro, vecina que fué de la ciudad de Almería, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto nare inserto en los periódicos oficiales,

con objeto de requerirla al objeto de que ponga de manifiesto unos recibos solventando cierta deuda que tenía su esposo, á fin de contraer de ellos testimonio; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de lamulta de 5 á 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 1.º de Abril de 1905.—V.º B.º = Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmáu. 173.—747.

**HOSPICIO**

Por el presente y en virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en expediente civil promovido por doña Pilar Escorial y Fernández, de estado casada, sobre depósito de su persona para entablar demanda de divorcio, se cita por medio de presente á su esposo D. Domingo García Moray, cuya actual residencia se desconoce, para que el día doce del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, á fin de oírle acerca de aquella pretensión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se llevará á efecto el depósito parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid tres de Abril de mil novecientos cinco.—V.º B.º = El Sr. Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Navarro. 106.—P.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en expediente civil promovido por doña Dolores Cherle y Arrondo, sobre depósito de su persona, se cita á su esposo D. Santiago Laounza, cuyo paradero se ignora, para que el día seis de Abril próximo, á las doce de su mañana, comparezca en el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, para oírle acerca de aquella pretensión; apercibiéndole que, de no comparecer, se llevará á efecto el depósito, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid treinta y uno de Marzo de mil novecientos cinco.—V.º B.º = El Sr. Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Navarro. 108.—P.

**PALACIO**

En providencia de 15 de Febrero del año actual, fué admitida por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, demanda incidental promovida por D. Ezequiel Solís y Peyronnet, representado por el Procurador D. Cayetano Ramirez Ruiz sobre que se le declare pobre, en sentido legal, para litigar en juicio de mayor cuantía con los Sres. Hijos de Miguel Guijarro, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, por lo que se ha acordado en providencia del día de ayer emplazarles en esta forma, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten dicha demanda de pobreza; previéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Madrid 31 de Marzo de 1905.—El señor Juez de primera instancia, Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. 174.—763.

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al rocesado Juan Arias García, vecino de Colmenarejo, en causa que se le siguió en este Juzgado con el núm. 122 del año 1902, por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones á Pedro García Elvira, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo la siguiente finca radicante en dicho pueblo.

Una casa en la calle de las Maravillas de dicho pueblo, señalada con el núm. 8; que linda al frente, calle; derecha, Pedro García; izquierda, Máximo, y fondo, Herrero, tasada en 2.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 1.º de Mayo próximo, á las once, siendo condiciones para la venta las siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, cuya cantidad se reservará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

2.ª Que no existen títulos de propiedad.

Dado en San Lorenzo á 1.º de Abril de 1905.—Francisco Fabié.—El Actuario, P. M., Manuel Martínez.

174.—764.

#### Juzgados municipales

##### CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, se cita y llama á Antonio del Olmo, conductor del carro núm. 3.573, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día, desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, concurra al local de este Juzgado á fin de oírle al juicio de faltas incoado contra el mismo; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 23 de Marzo de 1905.—V.º B.º —Castillejo.—El Secretario, Emilio Buceta.

172.—678.

##### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez Municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ricardo de Pablo Nieto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—V.º B.º —Ruano.—El Secretario, Mariano Ordás.

174.—757.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Constantino Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—V.º B.º

—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

174.—755.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ciriaco Granizo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—V.º B.º —Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

174.—758.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Angel Yagüe, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—V.º B.º —Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

174.—752.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de esta corte se cita, llama y emplaza á Santiago San Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; apercibido que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—V.º B.º —Romero.—El Secretario Mariano Ordás.

174.—753.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Branlio García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—V.º B.º —Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

174.—750.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Enrique Jabaloyes y Antolina Jimeno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—V.º B.º —Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

174.—754.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí

de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—V.º B.º —Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

173.—758.

##### LATINA

En virtud de providencia del señor don León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita, y llama por término de cinco días, á Saturnina Rubio García, de treinta y tres años, natural de Colmenar, provincia de Madrid, de estado casada, ocupación sus labores, y que dijo vivir en la calle del Salitre, número 5, principal, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1905.—V.º B.º —Medina.—El Secretario Licenciado, Julián Fernández García.

174.—762.

En virtud de providencia del señor don León Medina Brusa, Juez Municipal del distrito de la Latina, se cita, y llama por término de cinco días, á Antonio Fernández, de diez y nueve años, natural de Madrid, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle Manzanares, núm. 9, piso bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1905.—V.º B.º —Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

174.—759.

##### CERCEDILLA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, dictada en el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, por lesiones leves á Frutos Aceña García, se cita por medio del presente á dicho lesionado y á Ricardo Torrejón, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado el día 17 de Abril próximo, y hora de las diez de su mañana á celebrar el referido juicio; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cercedilla á 31 de Marzo de 1905.—El Secretario, J. Francisco Vecino.

174.—765.

##### ROZAS DE PUERTO REAL

D. Faustino Sangar García, Juez municipal de esta villa de Rozas de Puerto Real.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el art. 602 del Código Penal vigente, se cita y llama á Francisco Romero Cabezas, natural de Zalamea, provincia de Badajoz, hoy de paradero ignorado, para que en término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de las provincias de Madrid y Badajoz, se presente en la Cárcel pública de esta villa, en calidad de preso

á responder de la pena impuesta en el juicio de faltas, por lesiones inferidas á Emeterio Blázquez, natural de Peñaranda; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura y conducción á la Cárcel de esta villa al referido sugeto.

Dado en Rozas de Puerto Real á 28 de Marzo de 1905.—El Juez municipal, Faustino Sangar.—El Secretario.—Por su mandato, Ramón Sangar.

173.—748.

#### SOCIEDAD ANONIMA Crédito de la villa de Getafe

No habiendo concurrido número suficiente de acciones para poder celebrar la junta general ordinaria y extraordinaria convocada para el treinta y uno de Marzo último, se hace segunda convocatoria por el Consejo de Administración, para el diez y seis del corriente á las nueve y media de la mañana, en la calle de la Abada, número dos; habiéndose de tratar en esta junta los mismos asuntos que motivaron la anterior.

Dada la suma gravedad de los asuntos que motivan la junta extraordinaria, y no autorizando los Estatutos que se trate de esos asuntos en sucesivas convocatorias si no concurren las dos terceras partes del capital social, el Consejo declina toda responsabilidad si por no concurrir dicho número de acciones se irroga un grave perjuicio á los intereses sociales.

Madrid cinco de Abril de mil novecientos cinco.—El Presidente, Cirilo Guerrero.—El Secretario, Guillermo Gil.

P.

#### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 192.654 de entrada y 55.514 de registro, sustituido en la actualidad, por conversión, por el señalado con los números 206.705 de entrada y 66.806 de registro, impuesto en 12 de Febrero de 1901 por D. José Cobo, á nombre de D. Jacinto Herreros Caballero para garantizar el cargo de Agente ejecutivo de la segunda zona del partido de Cuenca, á disposición del Delegado de Hacienda en dicha provincia, é importante 565 pesetas nominales en un título y dos residuos de la Deuda perpetua anterior; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referenda, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 29 de Marzo de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

174.—769.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 345.808 pesetas por 8.320 imposiciones, de las cuales son nuevas 293; y se han satisfecho por capital é intereses 163.622 pesetas á solicitud de 487 imponentes, 212 de ellos por saldo.

Madrid 2 de Abril de 1905.—El Director, José Alvarez Mariño.

174.—771.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
Teléfono 182